

t

Ita de 26 de En. al 890, sobre cuenta de
Gra las Comas de la Univ.
Dres

Pando En vltimo dho dia congregados los
Gra est margen habiendose leydo el
Borcenra memo! del vor Dr. Sampedro se paso
Ocarra a votar en la forma siguiente.

Arce Dr. Pando q. no ha lugar.

Dr. Borcenra ~~q.~~

Prieto Dr. Ocarra ~~q.~~

Dr. Arce: Que respecto a q. la Casa por
el hecho de haver tenido abierta
puerta por el patio del Hosp. de aien:
tender el dho de la servidumbre
q. se reclama de q. tambien usa
La Casa inmediata q. se halla en
igual termin? y q. el q. vota ignora
si el cierre de dha puerta se ha
efectuado con autor. legitima o por
vna de aquellas condic. que
son bien frequentes en los cuerpos

no se abre a decisão sobre el

aviso por falta de antecedente

que no se le informe y por no poder

interior al Comandante de guerra

donde tiene poder la casa

en ~~la~~ que se le comparecerá

Disposición

Udando que no le lugar a volar al

vir de Ampudia, sobre el uso de

para el Estado. Luis E. Indio

Con motivo de haberse producido

en el Ayuntamiento Comisario

de la municipal en la forma de

ser la Comisario en la forma

como de la Comisario de

los vir de Ampudia y de

este Ayuntamiento de

estas de Ampudia y de

estas de Ampudia y de

estas de Ampudia y de

2
creado por elijir ~~haviendo~~ elegidos an-
tes en el turno q^{te} le correspondia
y se pago a votar sobre el particular
en la forma siguiente.

+ D. Pardo: q^{te} ninguno tubo accion para reele-
gir i por consiguiente q^{te} se otorgue la
Cra segun las primeras elec^{on} ~~invalidad~~
totalmente la segunda, asi por nun-
gun ~~tro~~ q^{te} tubieron pa^{ra} hacer esto
como por el modo en q^{te} lo hicieron.

D. Barrera: que mod^o ~~te~~ ^{de} ~~haverse~~ conformando
los q^{te} ~~podrian~~ ser perjudicados en la
elec^{on} despues a la variac^{on} hecha por el
primero q^{te} la motivo i no viendo en dicta
man^{era} del q^{te} voto, trascurrido en realidad
el termin^o ~~creado~~ ^{creado} por la ~~Univ^a~~ ^{Univ^a} a este
intento i tratando de evitar otros in-
convenientes, debe estarse a la seg^{da}
elec^{on}.

D. Ocarri: que mod^o ~~te~~ ^{de} ~~no~~ reclaman los q^{te} pudieron





reservándose a este caso

ocasion de la venta que se oída
venga a eleo

Dilecto: que la Dm. Doña Ana

Se ha contratado con cada uno de

los 1000 Cajas sobre la Casa que

el mayor por el orden de su

que se contrato que se entrará

perfecto por la primera en su h

orden de venta no mediano los

anuncios de ambas fiscalías

que se intermedia en la noche

del día de ayer no hubo venta

se quise poder contratar y con

venir sobre la venta en seg

adla: que en ella son por

los 1000 Cajas sobre la casa

hecho otro

eleo: que en ella son por

los 1000 Cajas sobre la casa

tarre unicamente a la primera.

D. Prieto: ~~W~~

1. Aca. ~~de~~ ~~el~~ ~~v~~or D. Arce-

~~9~~

2. Aca. ~~de~~ ~~el~~ ~~v~~or D. Arce-
se haga saber a todos los Interesados si
consecua al ac. anterior q. tienen d. o
a otorgar las Cr. por las Casas que
elugieron en la primera elec. on

se nombraron Com. pa. el otorgam. to
de las Cr. de las Casas a los v. r. Drs.
Pando y Urce; y para otorgar las de
estos dos v. r. Drs. Pando y Urce se nomi-
braron a los v. r. Drs. Barcena y Prieto.
y q. los v. r. Drs. Pando y Urce tra-
zan con el v. r. D. J. ph. Urre para faci-
litar el q. no se pague Alcabala
por la venta de las casas med. de las
razones que hay pa. ellos; ~~con lo que~~ que el Carpin-

tero en la 8^{ma}? taxa la casa
N^o 59 p^{ra} q^{ta} acomodada de cu
Dr. Pando, se le cede/cedique por su
precio -

J. Pando

Jos. Pando

Ledesma
Sec.
rio

En veinte y nueve de En^o de mil ochoc.
diez, notifique a hici^{er} ver el decien.
primero i reg.^{do} de esta Junta a los vros
D^{os} Hnos^{os}, Cavallero, Auro i Duero
y en fe de ello lo firmo ~

Ledesma
Sec.
rio

En treinta y uno de Enero de mil ochoc.
diez notifique a hici^{er} ver el diez^o prim.
i reg.^{do} de esta J^{ta} al v^o D^o Candamo i en
fe de ello lo firmo ~

Ledesma
Sec.
rio

7
L'An 26 au 210 1810
Vente de Canon —

De
De
Bisio
Cavallero
L'An
Cavallero
Duro
Atendita

H

6

Sr. de Junta de Administracion

Junta de 26 de
Enero de 1810

El D.^h J.^h Alonso de Sampedano, con el
respeto debido a V. S. S. dice: que habiendo
elegido la cara numero 4, se ha hallado
con la novedad de tener condenada una pu-
erta q.^{ta} comunicaba al patio del Hospi-
tal del Estudio la qual segun ha llegado
a entender se abrio con el objeto de q.^{ta}
el mugilino de dha cara hiziere uso del
pozo del mismo hospital de q.^{ta} ella ca-
rera, y siendo esto de tanta necesidad
para las urgencias de la cara como V. S. S.
saben bien.

Suplico tengan V. S. S. la bondad
de acordar se franquee dha puerta, y se
me conceda el uso de dho pozo, que es
en este preciso singular favor.

Nro Fox oyo a V. S. S. muchos años.
Salam. 26 de Enero de 1810

P. L. M. de V. S. S.

Alonso de Sampedano

Correspondence à la Turin & No 2 Enero 2185

1810

Der Herr Pastor

Voluntad de la Junta de 1810
El día 17 de Julio de 1810
La Junta de Gobierno de la ciudad de México, en virtud de lo acordado en su sesión del día 17 de Julio de 1810, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Julio de 1810, ha acordado que se ponga en libertad a todos los esclavos que pertenecieron a la Corona Española, y a sus herederos, y a los que por cualquier otro título hubiesen sido adquiridos por ella, con excepción de los que pertenecieron a las Indias, y a las personas que por cualquier otro título hubiesen sido adquiridos por ellas, y a los que por cualquier otro título hubiesen sido adquiridos por ellas.

Alonso Rodriguez
D. L. M. de 1712